

**SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE TROUP
ESCUELA PRIMARIA
PROTOCOLO DE ASISTENCIA**

Ausencias, Llegadas tarde, Salidas Tempranas

La ley de Georgia requiere que todos los alumnos en edad escolar asistan regularmente. Un estudiante que falta a la escuela no puede beneficiarse de la importante instrucción académica que él o ella necesita para tener éxito en la escuela y en última instancia, a ser un ciudadano exitoso. De conformidad con el Estatuto de Asistencia Obligatoria de Georgia, OCGA y 20-2-690, et. ss., un padre o tutor legal u otra persona que se encuentra en este estado que tiene control o cargo del niño (en lo sucesivo, “la Persona Responsable”) que no envíe a su hijo a la escuela puede ser acusado de un delito menor. A discreción, del órgano jurisdiccional competente el padre o tutor puede ser sometido a una multa que no exceda de \$ 100.00 por día, o de reclusión que no excederá de treinta (30) días, o ambas cosas, si es declarado culpable de violar la ley de Asistencia Obligatoria. Cada día de ausencia será considerada como delito autónomo en relación con la pena.

El director de la escuela será responsable de la designación de personal para llevar a cabo este protocolo.

Un estudiante pudiera estar ausente de la escuela por las siguientes razones:

- ✓ El estudiante está enfermo, y la asistencia en la escuela podría poner en peligro su / su salud o la salud de otros.
- ✓ Una muerte en la familia inmediata del estudiante.
- ✓ Por la celebración de una fiesta religiosa conforme a la fe practicada por el estudiante
- ✓ Condiciones que hacen la asistencia imposible o peligrosa para la salud o la seguridad del estudiante. (como el mal tiempo)
- ✓ Citas médicas, dentales o de la corte, pero solo un parte que sea necesidad razonable del día para asistir a la cita.
- ✓ Una Conexión militar con padre o tutor legal que requiera dé una ausencia.

La ley requiere que los padres o tutores aseguren que sus hijos asistan a la escuela, y establece sanciones por no hacerlo. El Protocolo de Absentismo Escolar del Sistema Escolar del Condado de Troup se aplicará como se indica a continuación:

1. Al comienzo del año escolar, se les pedirá a los padres o tutores, junto con los estudiantes que tienen 10 años o más que firmen el Protocolo de Absentismo Escolar del Condado de Troup y una copia del Protocolo firmado se mantendrá en archivo en la escuela
2. Después de tres (3) ausencias injustificadas, cinco (5) tardanzas injustificadas y / o cinco (5) injustificadas salidas temprano, la escuela notificará al padre o tutor por teléfono, carta o en persona para discutir el estatus del estudiante. La documentación de contacto se mantendrá en archivo en la escuela. (1° notificación). Se solicitará una conferencia con la persona responsable y El Aviso de Ausentismo se presentará y se firmará y se desarrollará un plan para mejorar la asistencia. También si se hace referencia a SBRRP y a la Persona Responsable elige no participar y posterior ausencia sin excusa, entonces una denuncia de negligencia educativa será presentada en el Tribunal de menores.
3. Después de cinco (5) ausencias injustificadas, tardanzas siete (7) o más sin justificación, y / o siete (7) o más salidas temprano sin justificación, la escuela notificará a la Persona Responsable por escrito (2° notificación) de dicha ausencia y requerirá que la Persona Responsable firme el Aviso Absentismo Escolar si no lo ha hecho.
4. Si dos (2) intentos razonables para notificar a los padres o tutor legal de ausencias, tardanzas y / o salidas tempranas no producen respuesta, la escuela enviará el Aviso Ausentismo de los padres o tutores por correo certificado, con acuse de recibo. En su caso, una lista de los nombres de estos estudiantes será remitida al correspondiente Consejero Escolar, Asistente Familiar, Administrador o Designado.
5. Salvo en circunstancias extraordinaria se encuentra en la discreción de la escuela sobre la ocurrencia de la primera falta injustificada, tardanzas injustificadas, o salidas temprano sin justificación, siguiendo la segunda notificación; la ley será notificada.
6. Si se cumplen los intentos anteriores con el continuo incumplimiento por parte de los padres o tutor legal de un niño entre las edades de 6-16 como se evidencia por las ausencias continuas, la escuela podrá comunicarse con la policía. En cualquier momento durante el año el progreso académico de los estudiantes se ve afectado por continuas ausencias que la escuela puede proceder con un cargo de privación ocasional a la Corte Juvenil
7. Después de siete (7) o más ausencias, puede elegir la escuela, como una alternativa a enviar una solicitud de orden, o además presentar una denuncia por negligencia educativa o Un Niño en Necesidad de Queja de Servicios.
8. Contacto del padre o tutor, o la información de cumplimiento de la ley será proporcionada a la escuela y se archivará en esa escuela.

Firma de Padre/Tutor/Persona Responsable

Fecha

Firma de Estudiante (si es mayor de 10 años)

Grado

Nombre de Estudiante Imprimido

Revisado 08/19